ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION VECINAL

En la localidad de <u>DAN TEUPE DE HIJAR</u> municipi	0
de San Serastian Del Ceste del Estado de Jalisco, siend	0
las 18:30 horas del día SABAGO OZ JUNIO del 2012 nos constituimos en la	IS
instalaciones de <u>Plaza Publica Principal</u> ubicada	S
en CENTRO DE LA POBLACION los suscritos colonos de	əl
fraccionamiento SAN FELIPE DE HIJAR ubicado e	n
MPIO. SAN SEBASTIMA DESTE integrados en la asamblea los señores que a	al
final firman la presente.	
Y ante la presencia de la autoridad municipal representada en este acto por (~, :
JUAN YANEZ MORALES PRESIDENTE MUNICIPAL.	
Con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándose a conocer a los presentes e	el
motivo de la reunión, consistente en la constitución de una asociación vecinal cuy	O
fundamento se encuentra previsto en el Titulo Séptimo Capitulo Único de la Ley d	e
Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, y e	n
cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:	

ESTATUTOS

PRIMERO: Se crea un organismo municipal auxiliar de participación social, que tendrá personalidad jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los lotes y fincas del fraccinamiento $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$

SEGUNDO: la denominación de la asociación vecinal, será SAN FELIPE

TERCERO: El objeto social de la asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco en su Titulo Séptimo Capitulo Único.

CUARTO: los derechos y obligaciones de los asociados, serán los que señalan el Titulo Séptimo Capitulo Único de la ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO: la integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los lotes o construcciones que se encuentren en los limites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO: La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionara en pleno y cuya votación será valida con la mitad mas uno de los asociados que asistan en la asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la mesa directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la autoridad municipal.

SEPTIMO: las reuniones de la asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una ves cada tres meses y las extraordinarias cada ves que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su colonia.

OCTAVO: el procedimiento para convocar a la asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invito a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO: la representación de la asociación vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrara por un presidente, un secretario, un tesorero, y dos vocales, los que serán electos por la asamblea general ante la presencia de la autoridad municipal y duraran en su cargo tres años; dichos cargos serán honorarios y sin remuneración alguna.

DECIMO: el procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la asamblea y esta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERA: Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en sus ausencias temporales y/o definitivas por un miembro designado por los integrantes de la mesa directiva, a excepción de que la ausencia sea del presidente, en cuyo supuesto será convocada una asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO: el domicilio donde tendrá lugar las asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO: las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el Titulo Séptimo Capitulo Único de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrá facultades de administración del patrimonio de la asociación.

DECIMO CUARTO: los miembros de la asociación aportaran las cantidades que se acuerden en la asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO: el patrimonio social se integrara por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida la Asamblea General, y en votación directa y secreta, se
designa como Presidente al C. Jose Manuel Fregoso YANEZ
Como Secretario al C. Sonia EVELA PULIDO CURIEL
Como Tesorero al C. LAURA MARIA PULIDO HERNANDEZ
Y como Vocales a los CC. J. DE JESUS ARIAS RAMIREZ
MARIA GONZALEZ LOPEZ
El suscrito, funcionario publico con el cargo de <u>PRESIDENTE MUNICIPAL</u> en la persona de C. <u>faue les de</u> , en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al municipio por La Ley de Gobierno y La Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, en su Articulo 63, y comisionado para este efecto.

CERTIFICO

La constitución de la presente Asociación de vecinos

Reconociéndose los estatutos de la misma, así como su publicación, por lo que en los términos de la fracción V del articulo 47 de la Ley del Gobierno y la

Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, se tiene a los estatutos y la designación de la mesa directiva como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal JAN FELIFE ,dado en la comunidad
de Saw Felife de Hital Jalisco, a los 02 días del mes Junio del año 2012.
FIRMAN
NOMBRE FIRMA
Francisco Jairy 5 Francisco Surg 5. Francisco Santos on Francisco Santos m.
JOSE MANUEL FREGOSO Y JOSE MANUEL FREGOSO Y
Laura Maria Polido Hdez Laura Maria Polido Hdez
Sonra Euclia pulido Curiel Sonial.
Reinelda torres C. Reinalda Torros C.
Thighobigues quighobigue
Jegging Brian R Maring Orian R
Lovenzo Florit donenzo Alopelo Esperanza marling marical
JOSE YANGE BARRAS STATES
Juan Yaner Morales Juden Yang brosales
J. DE JESS SUERREROMI.
Lyangelina Lopez H. Elmoeting Logg. Havas Fragler Hinez f. Theref.
TENA CO CUDINOS THUR XULLIO
Januar Jopez Rosaled James Jopez Rosaled

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·